



# OTRO PUEBLO

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL BASCANTINO

SE PUBLICA SEMANALMENTE

SUSCRIPCION E INSERCCIONES  
Betanzos un mes 40 cts. — Fuera trimestre 1.50. —  
Extranjero, trimestre 3 ptas. — Número suelto 10 cts.  
Anuncios, esquelas de defunción y comunicados a  
precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la imprenta de este periódico, Pardiñas 11

## UNA SATISFACCION DEBIDA

Las pasiones políticas que todo lo explotan, envenenan y embrutecen, sobre todo en poblaciones de corto vecindario, nos han llevado en este término municipal á tales exageraciones que muchas veces piense si todos habremos perdido la razón y se habrá convertido esta antigua, sosegada y nobilísima ciudad en alborotado manicomio.

La polvoreda que se ha levantado, reuniones que se han celebrado y procedimientos que se han adoptado, por la insignificante cuestión de si los vuelos de una galería con mayor o menor duración de nuestras Ordenanzas municipales, es prueba irrefutable de mi anterior aserto.

Como en esas cuestiones anda mezclado mi nombre, y no para bien, yo que me debo por entero al público brigantino de quien he recibido siempre pruebas de afecto y distinción que nunca he merecido, me creo en el deber de aclarar los hechos y dar cumplidas satisfacciones á los que se sientan agraviados.

Un vecino pretende hacer en la fachada de una casa antiquísima, obras que en nada aumentan las condiciones de vida ó duración de esta.

Entre las obras en proyecto figura la de restaurar un balcón, cuyos vuelos estaban marcados por canzorros de cantería metidos en la pared desde tiempo inmemorial.

El Alcalde accidental Sr. Lissarrague y el Presidente de la Comisión de obras Sr. Corral me consultaron si se le podía obligar al vecino á recortar los canzorros y reducir los vuelos del balcón, y yo les di mi opinión humilde, pero leal y sincera diciéndoles que como se trataba de derechos adquiridos con anterioridad á la publicación de las Ordenanzas municipales y las obras no afectaban á la mayor duración del edificio, no podía obligarse al propietario á retirar ni recortar dichos canzorros.

Esta opinión mia podrá ser equivocada: quiero suponer que lo sea:

no deseo ni debo ahora discutirlo. Lo único que quiero hacer constar es que es una opinión en mi anti-gua y muy arraigada que he sostenido ya hace dos años cuando doña Rosa Pereiro solicitó la recomposición de los balcones de la casa que habita en el Cantón Grande, (obra que no realizó por dificultades que se le pusieron en el Ayuntamiento) y en un extenso dictamen escrito que he emitido por acuerdo de la Corporación municipal, cuando se trató de hacer desaparecer el patín que existía en una casa que los señores de Etcheverría reedificaron en la calle de la Torre, en época por cierto, en que yo estaba enemistado con dichos señores hasta el punto de no saludarnos.

Esta opinión mia fundado en lo dispuesto en las reglas 3.ª y 4.ª de la R. O. de 9 de Febrero de 1854: ampliadas por la de 12 de Marzo de 1878, está mucho más arraigada en mi ánimo desde que se ha publicado la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de Abril de 1898 que declara que el dueño de edificios que lindan con la vía pública tiene derecho indiscutible á que se les respeten las servidumbres adquiridas por posesión con arreglo á la legislación civil, aun cuando estén reguladas por la Administración.

Aunque mi opinión no fuera tan antigua y arraigada yo he pensado siempre que, en caso de duda, entre los intereses privados y el ornato público debe éste posponerse á aquellos.

Ahora bien; partamos de la hipótesis de que el Ayuntamiento, de bido al consejo que yo he dado á los Sres. Lissarrague y Corral, se hubiese equivocado ¿hay en ello alguna ofensa para la sociedad de maestros de obras? ¿Se han contrariado en lo más mínimo los fines de las sociedades obreras? ¿Se relaciona algo dicha cuestión con los estatutos de ambas sociedades?

Si hay una sola persona de mediano sentido que conteste afirmativamente las anteriores preguntas yo no tengo inconveniente en declararame loco rematado.

Y si esas sociedades nada tienen que ver en el asunto ¿á qué recurrir á ellas? ¿Por qué sus sesiones, sus deliberaciones y sus acuerdos?

Los individuos que las constituyen como vecinos pueden recurrir contra los acuerdos del Ayuntamiento, pero aun así ha de ser por los medios legales y ante las autoridades competentes; no de otra manera.

Si cada sociedad deja de moverse dentro de su esfera de acción, si todos nos empeñamos en obrar á nuestro capricho; si cada cual traspasa el límite de sus atribuciones, no habrá orden, ni sociedad, ni derecho, ni justicia.

Y, lo que digo de las sociedades lo digo de los particulares. El que se considera agraviado por los acuerdos del Ayuntamiento, medios sobrados tiene en la ley para que se le ampare en su derecho, ya recurriendo á los tribunales de justicia, ya apelando ante las de justicia.

Lo que no puede hacerse es exigir al Ayuntamiento que vuelva sobre su acuerdo, porque pedir esto, es pedir un imposible legal, toda vez está declarado en miles de resoluciones que los acuerdos de los Ayuntamientos, que crean derechos, no son responsables.

Por eso yo no podía aconsejar al Ayuntamiento un disparate tan grande como el que se me pedía, y mucho menos después de haber emitido mi opinión en la forma anteriormente indicada.

Mis enemigos políticos han calificado mi honrado consejo de acto de caciquismo, afectando olvidar que aquí el caciquismo no tenía que jugar para nada porque si amigo es D. Antonio Deive, propietario de la casa mencionada, lo era también y mucho el que se siente agraviado Sr. Pena, y si servicios políticos me ha prestado el Sr. Deive, servicios de la misma naturaleza y mucho mayores me han prestado los maestros de obras. Por tanto si yo fuera capaz de rebajar mi seriedad y mi decoro profesional hasta el extremo que se supone, claro es que tendría que inclinarme siempre del lado de los maestros, porque son los que más valen en lo que á política se refiere.

Y la pasión política, repito, se apodera de estas pequeñeces y se vé á concejales como el Sr. Ares Lorenzo, (que nunca va al Ayuntamiento cuando se trata de los inte-

reses del municipio) acudir á las sesiones en que se ventilan estas triquiñuelas y avivar el fuego de la pasión, sin duda porque quiere que le recuerden que hace muy poco tiempo construyó una galería en una de las mejores calles de Betanzos y le dió un vuelo mucho mayor del que permiten las Ordenanzas municipales.

Lo que digo de la galería de dicho concejal, es aplicable á todas las demás obras ejecutadas hasta el día, desde que se publicaron las Ordenanzas, pues no habrá dos seguramente que se hayan ajustado á sus prescripciones, sino en vuelos en altura de los pisos, marcos de puertas y ventanas etc. etc. y su embargo como yo no he intervenido en ello, nadie se siente in-

Aprecio de veras á los maestros de obras. A todos ellos estoy reconocido por las deferencias y pruebas de amistad que repetidamente me han dado: los tengo sin distinción por personas de cultura, de buen sentido, de honradez acrisolada y por eso, más que por nada, me he creído en el deber de darles estas explicaciones.

A la vez quiero hacer constar que fuera del consejo que como letrado he dado á los Sres. Lissarrague y Corral yo nada he influido con los demás concejales, respecto al acuerdo en cuestión, ni podía sospechar que de las obras mencionadas resultara perjudicado el Sr. Pena; y por el contrario tan pronto lo supe llamé al Sr. Deive y le rogué como amigo con el mayor interés, que recortara los canzorros, pero se negó á acceder á mi ruego alegando que se le irrogaban grandes perjuicios.

He confesado llanamente mi pecado: Véase si merezco la absolución.

AGUSTIN GARCIA

## Entremeses

Bartolomé sigue desbarraando desde la sierra.

Hay que reconocer sin embargo que allá tiene quien corrija algo sus desatinos; pero el corrector no debe de ser tampoco persona muy avezada por

se, entre otras: «Así mismo me complace en comunicarle que están ya aprobadas y dispuesto el pago de las expropiaciones para la construcción o ampliación de las obras del ferrocarril de Betanzos á Ferral.»

No miente el Sr. Ministro al decir en 24 de Febrero (suponemos que sea del corriente año) que en dicha fecha estaban aprobadas y dispuesto el pago de esas expropiaciones para la ampliación de la vía, porque en el mes de Diciembre del año último ya teníamos noticia fidedigna de que en la capital de la provincia se había recibido la orden de pagarlas. Esperábamos, por tanto, que después de dos años cabales, y con motivo de la recaudación del trimestre corriente verificada en el pasado mes, se nos indemnizase en el presente, ya que no de los perjuicios originados por la demora, que en justicia debieran tenerse en cuenta, del capital íntegro expropiado; pero el mes va transcurriendo, como transcurrieron los veintitres anteriores sin que veamos traza de que dicho pago se verifique, á pesar de las órdenes del Sr. Ministro.

Creemos que el Sr. Alcalde debe interesarse con quien corresponda para que tenga inmediato término tan escandalosa informalidad.

Quedan de V. afmos. servidores.

Los interesados

Betanzos 17 de Marzo de 1902.

Encontramos muy justas y fundadas las quejas formuladas y de esperar es que sean inmediatamente atendidas.

Por más que no haya ninguna dis-

posición legal que fije el plazo dentro del que haya de satisfacerse el importe de las indemnizaciones, no cabe sin embargo suponer que éste pueda ser indefinido, pues según se consignó en el apartado 3.º del art. 4.º del Reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa, no podrá exceder de seis meses de plazo para la entrega del precio de la expropiación, y si transcurriese sin hacerse el pago, podrá el propietario disponer de su finca porque se reputa abandonada por la Administración ó el concesionario.

Pero de todos modos, los interesados en las expropiaciones de que se trata, tienen perfecto derecho al abono del 4 p.º al año de la cantidad que le corresponda percibir por el importe de las expropiaciones definitivamente ultimadas según preceptúa el párrafo 2.º del art. 29 de la ley de expropiación forzosa.

Imp. Sucesores de Castañeira

### Café de Madrid

BETANZOS

Se ha recibido una gran partida de AGUARDIENTE DE CAÑA de la Habana y se vende á 2 reales el cuartillo. Gran surtido en vinos finos, cervezas, café en grano y molido, azúcares y otros artículos propios de esta clase de establecimientos.

### Academia de corte

La notable profesora D.ª Carmen García que tuvo su academia de corte en el Ferrol, se encuentra en esta ciudad al frente de la que aquí ha establecido. Se enseñará cortar toda clase de

ropa blanca para caballeros, y de color para señoras y niños. Se enseña así mismo á pintar sobre terciopelo (imitación al bordado) porcevan, piel y raso, no siendo necesario saber dibujo. También se enseña toda clase de labores de adorno y fantasía.

Los honorarios durante todo este mes son sumamente módicos, pero desde 1.º de Febrero tendrán aumento

62—VALDONCEL—62

### TALLER DE CAMISERÍA

### ROPA BLANCA

El acreditado camisero, hijo de es

ta ciudad; y que se halla establecido en la Coruña, calle Estrecha, n.º 9. Aun drés n.º 8, tiene el gusto de participar á su numerosa clientela de esta población que hallándose próxima la temporada de invierno, confeccionará sus parroquianos todo género de prendas de abrigo interior, garantizandoles la bondad de los géneros y la solidez y esmerada confección de las prendas que le encarguen.

En la barbería del Sr. Amado y en la zapatería del Sr. Tenreiro deben darse los avisos, para luego el señor Acea pasar á domicilio á cumplir el los encargos.

NOTA.—Se arregla y modifica las camisas y demás prendas interiores.



LA SEÑORA

## D.ª Esperanza Vico López

FALLECIO EL 16 DE MARZO DE 1902

R. I. P.

Su afligido esposo D Maximino González y Bouza, Hijos, Padres, Padres políticos, Hermanos, Hermanos políticos y demás parientes

*Dan las más expresas gracias á todas las personas que han tenido la caridad de asistir á las funciones de entierro y honras fúnebres celebradas por el eterno descanso de su alma y acompañar su cadáver al cementerio de esta ciudad, quedándoles eternamente reconocidos por tan señalado favor.*

Betanzos 19 de Marzo de 1902.

### DICIEMBRE

1 Si no se hizo la poda en Noviembre, debe hacerse en Diciembre.

2 La poda de Diciembre llamada de invierno se comienza después del día 15, cuando la vejetación de la planta se halla ya parada por completo y se puede continuar en los meses sucesivos hasta tanto que la savia no se pone en movimiento.

3 Si se puede elegir la época de la poda debe preferirse el final del invierno cuando los grandes frios pasaron y la fortaleza del sarmiento es completa; pero debe siempre evitarse hacerla cuando la savia se pone en movimiento, porque de este modo se debilita la planta por la pérdida de la savia al subir.

El Doctor Guyot aconseja que se abandone la vinya á todos los acasos de la primavera y podarla luego, sin inconveniente, del 15 al 20 de Mayo: notwithstanding, creemos que un viñedo así tratado no tardará en sucumbir.

4 En ningún caso se debe podar cuando la madera está helada.

En los climas frios la poda de invierno puede tener el inconveniente de exponer los cortes al influjo de las fuertes heladas primaverales, así co-

mo los tiernos brotes: la poda adelantada no tiene otro objeto, que adelantar á su vez una quincena la floración de los brotes.

5 La poda corta consiste en suprimir en Diciembre los sarmientos inútiles, los cuales en todo caso deben desaparecer, sin quedar intactos más que las yemas que dan lugar á los sarmientos destinados á la producción en el año futuro, siguiendo para ello las reglas siguientes:

Primer año.—Se cortarán todos los sarmientos excepto el más bajo, el cual se recortará, dejando tres ó cuatro yemas sobre la inferior.

Segundo año.—Se escoje el sarmiento más robusto y se dejan en él 3 ó 4 yemas como en el año anterior, y se prescinde de los demás.

Tercer año.—Se eligen los dos sarmientos más vigorosos y mejor situados, que se recortan como queda dicho.

6 Si los viñedos están en terrenos propensos á sufrir fuertes heladas, es conveniente elevar la altura de la capa, lo cual se consigue dejando de 7 á 8 yemas al sarmiento del primer año, y desyemándole luego á partir del tronco, hasta dejar las 3 ó 4 que han de dar lugar á los sarmientos de fruto en la próxima primavera.

7 Si al recibir la poda del tercer año, la cepa no es lo suficiente vigorosa, se elige un sólo sarmiento al cual se dejan 4 ó 5 yemas para realizar

# VINOS SUPERIORES DE RIBADAVIA Y TORO

SE ACABAN DE RECIBIR EN LOS BAJOS DE LA FONDA

## LA CENTRAL

Plaza de Arines. frente á las sociedades de recreo

El dueño de este acreditado establecimiento pone en conocimiento del público que acaba de recibir los excelentes vinos de Ribadavia y Toro, los que ofrece por su bondad y pureza a todas las personas que quieran honrar esta casa.

Los precios á que se expenden son los siguientes.

Vinos de Toro á 7 pesetas cántara de 36 cuartillos  
Idem de Ribadavia á 8 pesetas cántara de id,  
Por cuartillo a 25 cts. el tinto de Toro.  
Idem de Ribadavia á 25 id. id.

Vinos de Málaga á 70 cts. cuartillo.—Jerez cuartillo 1 pta.

## —La Central—

Plaza de Arines.—Betanzos

# COLEGIO DE ISABEL LA CATÓLICA

AVENIDA DE LINARES RIVAS

En combinación con el Colegio-Instituto de 2.ª enseñanza establecido en esta ciudad

Habiendo sido nombrado el Director de este establecimiento docente profesor numerario del Instituto privado de esta ciudad, ambos centros funcionarán desde luego como complemento uno del otro, si bien con la independencia que á cada cual corresponde dentro de su esfera de acción.

El Colegio de Isabel la Católica, sostendrá, pues, las clases de instrucción primaria, elemental y superior á cargo directo é inmediato de su propietario D. Marcial Miguel de la Iglesia, dándose en ellas la correspondiente preparación para el ingreso en los Institutos generales y demás centros oficiales de enseñanza superior que proporciona el Estado.

# LA MUTUAL LIFE

(The Mutual Life Insurance Co. Of New York)

## COMPañIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Indiscutiblemente la primera y más rica del mundo

FUNDADA EN 1843

Fondo de garantía en 31 de Diciembre de 1906. Pts. 1.687.340.168'45

Seguros y rentas vitalicias en vigor. . . . . 5.913.496.829'12

Ha pagado á sus asegurados desde su fundación

MAS DE PESETS, 2.800.000.000

Ofrece todas las combinaciones de seguros aceptables y reporte más beneficios que ninguna otra.

Director general para España: ALFREDO MAC-VEIGH

Sevilla, 12 y 14, Madrid

Delegados para Galicia, Srés Vigo y Pardo, San Andrés, 14. LA CORUÑA

EN BETANZOS: D. Marcial M. de la Iglesia,

AVENIDA DE LINARES RIVAS

Las de 2.ª enseñanza se darán en el referido Instituto local, de tal modo que las correspondientes al señor de la Iglesia le sean perfectamente compatibles por razón de la hora con las de su Colegio privado.

Así quedan perfectamente orilladas las dificultades con que necesariamente tenía, que luchar una sola persona dedicada á un mismo tiempo á la 1.ª y á la 2.ª enseñanza dificultades que si bien avvaloran más el mérito de los éxitos alcanzados, podrían quizá despertar ciertos recelos que desde ahora no tienen en su favor razón alguna.

SE ADMITEN INTERSUSCRIBIDOS y los que de éstos sean alumnos del Instituto local, gozarán la ventaja de ser vigilados en particular por un profesor de aquel centro, sin que por esto se les exija mayor retribución.

Se hacen toda clase de trabajos en la imprenta de este periódico á precios económicos.

en el año siguiente la operación que á este correspondía.

8 En el 4.º año, se dejan á la cepa 4 ó 5 brazos, según el vigor de los sarmientos, pudiendo decirse que en este año es cuando verdaderamente empieza la poda corta.

9 La poda larga, se puede ejecutar con arreglo á uno de los siguientes sistemas:

1.º Dejando á la cepa un sarmiento robusto y dos ó tres pulgares con una ó dos yemas.

2.º Dejando despuntado un sarmiento y un pulgar con una ó dos yemas, colocando una estaca al pulgar y manteniendo paralelo al suelo el sarmiento, mediante otro tutor (Guyot).

3.º Podando en espaldera,

Primer año.—Se despunta el sarmiento más bajo, ó mejor aun se le dejan 3 ó 4 yemas.

Segundo año.—Se recortan los tres sarmientos más vigorosos dejándoles de 4 á 5 yemas.

Tercer año.—En los brazos inferiores de la cepa, se conservarán los dos sarmientos más vigorosos, y otros dos en los sarmientos superiores.

Cuarto año.—En los brazos más bajos se dejan los sarmientos inferiores, y en los superiores se dejan los sarmientos más vigorosos de los extremos, cortándolos siempre á una longitud de 30 centímetros.

10 Se emplea para sostener los sarmientos

de insectos; pero puede prescindir de él por razón de economía y conservar las estacas colocadas en haces al abrigo de la intemperie.

13 Desde el mes de Noviembre al de Febrero deben apuntarse y prepararse las estacas para tener esta labor hecha en el momento oportuno, aprovechando para ello los días de mal tiempo.

14 Si en lugar de estacas se emplean alambres gruesos es conveniente desenganchar los extremos ó aflojar las templaderas, pues la contracción del metal podría romper los postes fijos de sostenimiento.

15 Se recogerán y quemarán las hojas secas para evitar que introduzcan en las cepas gérmenes infecciosos.

16 Deben en esta época emplearse los abonos, pues hallándose convertidos en principios asimilables, en la primavera pueden fácilmente ser absorbidos por la planta al subir la savia.

17 Para economizar labores se debe según, el Dr. Guyot, abonar cada 3 años, adoptando la proporción siguiente:

Terrenos buenos	$\frac{3}{2}$	kilogs por planta
medianos	3	"
malos	6	"

ó sean aproximadamente 15.000, 30.000 y 60.000 kilogs. por hectárea.